



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
GOBIERNO NACIONAL

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN N° DS-DF-1563-2023**

De veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

En uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que la licenciada **VERNA RAQUEL DULL**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal N°8-717-1573, con domicilio en la Ciudad de Panamá, Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, actuando de conformidad con el Poder Especial otorgado por el señor **JULIO SALCEDA GUARDIA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No.8-737-2031, quien funge como Presidente y Representante Legal de la empresa **DIRECCION DE OBRAS, S.A.**, sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá a Folio 552402; ha presentado Acción de Reclamo contra el informe de la Comisión Evaluadora publicado dentro del Acto Público No. [2023-5-76-0-08-LV-017726](#) convocado por el **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, bajo la descripción **“CONSTRUCCIÓN DE MERCADO PERIFÉRICO DE TOCUMEN, EN EL CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ”**, con un precio de referencia de **DOCE MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 CENTAVOS (B/.12,000,000.00)**.

Que mediante la Resolución N° DS-DF-1531-2023 de dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo y ordenar la suspensión del Acto Público, al determinar que el escrito cumple con las formalidades establecidas en los Artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020.

**ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO**

Que el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el Pliego de Cargos, y el Aviso de Convocatoria del Acto Público, estableciendo como fecha para el Acto de Reunión Previa y Homologación, el día cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y para el Acto Público de Presentación y Apertura de Propuestas, el día cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Que el día seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” el Acta de la Reunión de Homologación celebrada el día cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Que el día once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” la Adenda N°1 y el Pliego de Cargos Consolidado.

Que el día doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” respuestas a consultas realizadas por las empresas CONSORCIO INGERSA-JGM, GRUPO PASCHEN PANAMA S.A.

Que el día cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023), la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el acta de presentación y apertura de propuestas de la misma fecha, en la cual consta que participaron en calidad de proponentes, las siguientes empresas:

| Nº | PROPONENTE                            | PRECIO DE REFERENCIA |
|----|---------------------------------------|----------------------|
| 1  | DIRECCION DE OBRAS S.A.               | B/.11,971,001.00     |
| 2  | BIOECOLOGICA INGENIEROS, S.A.         | B/.11,398,270.08     |
| 3  | CONSTRUCTION MANAGEMENT GROUP, INC.   | B/.11,958,004.35     |
| 4  | CONSTRUCTORA PACIFICO ATLANTICO, S.A. | B/.10,998.025.44     |

Que el día treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023), la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, la Resolución N0.CD-106 de catorce (14) de octubre de dos mil veintitrés (2023) que nombra a los miembros de la Comisión Evaluadora, el Acta de Instalación de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y el Informe de la Comisión Evaluación, suscrito el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023), en el cual se determina que el proponente BIOECOLOGICA INGENIEROS, S.A. cumple con todos los requisitos obligatorios del pliego de cargos, por lo que avanzó a la fase de evaluación de propuestas, obteniendo el siguiente puntaje:

| PROPONENTE                    | PUNTAJE |
|-------------------------------|---------|
| BIOECOLOGICA INGENIEROS, S.A. | 98.60%  |

Que a raíz de la publicación del Informe de la Comisión Evaluadora, los proponentes **DIRECCION DE OBRAS, S.A.** y **BIOECOLOGICA INGENIEROS, S.A.** presentaron observaciones al Informe de la Comisión Evaluadora.

Que el día trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” la Resolución N0 CD-127 de trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) que resuelve adjudicar el Acto Público No. [2023-5-76-0-08-LV-017726](#) al proponente **CONSORCIO BIOECOLOGICA BLOCK** conformado por **BIOECOLOGICA INGENIEROS, S.A.** y **BLOCK CONSTRUCTION INC.**, pretermitiendo los términos para ello.

Que posterior a ello, el proponente **DIRECCION DE OBRAS, S.A.** presentó ante esta Dirección, escrito de Acción de Reclamo contra el Informe de la Comisión Evaluadora, el cual fue admitido por medio de Resolución N° DS-DF-1531-2023 de dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCION DE RECLAMO**

Que a través de su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección que se anule el Informe de la Comisión Evaluadora publicado el día el treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y se ordene un nuevo informe por la misma u otra comisión y se

15

16

verifique y pondere en debida forma la propuesta de su representado. Que se deje sin efecto la Resolución de Adjudicación y se ordene la realización de trámites omitidos y/o corrección de los realizados en contravención al ordenamiento jurídico. Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

### **CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

Que el Acto Público N° [2023-5-76-0-08-LV-017726](#), se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado “Licitación por Mejor Valor”, regulado por el Artículo 59 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 8 de mayo de 2020.

Que respecto al tipo de Acto Público escogido por la Entidad Licitante, debemos advertir que la modalidad denominada “Licitación por Mejor Valor”, es el procedimiento de selección de contratista que se realizará cuando los bienes, servicios u obras que van a ser contratados tienen un alto nivel de complejidad y el monto de la contratación es superior a los quinientos mil balboas (B/.500,000.00). En este procedimiento se ponderarán los aspectos técnicos, económicos, administrativos y financieros ofertados por los proponentes y se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje en la metodología de ponderación especificada en el Pliego de Cargos, siempre que este cumpla con los requisitos mínimos obligatorios exigidos.

Que previo al análisis de los hechos que sustentan la Acción de Reclamo, resulta oportuno indicar que, en base a lo establecido en el Numeral 12 del Artículo 15 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020, corresponde a esta Dirección efectuar un análisis del Acto Público citado, a efectos de determinar si se ha incurrido en un acto u omisión ilegal o arbitrario durante el proceso de selección de contratista (procedimiento), que resulte contrario al Texto Único citado y al Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022, por parte de la Entidad Licitante y la Comisión Evaluadora, lo cual no implica, bajo ningún concepto, que la labor de valoración de documentos que reposan en las Propuestas y la consiguiente verificación, en cuanto al cumplimiento o no de requisitos obligatorios, le corresponda a este Despacho.

Que el Accionante objeta lo actuado por la Entidad Licitante en lo que respecta al Acto Administrativo identificado como Resolución de Adjudicación emitido dentro de la “Licitación por Mejor Valor” publicado en el portal “PanamaCompra” el día trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) en el que se decidió adjudicar al proponente **CONSORCIO BIOECOLOGICA BLOCK** conformado por **BIOECOLOGICA INGENIEROS, S.A. y BLOCK CONSTRUCTION INC.**, en abierta y flagrante contravención a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, y el Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022.

Que en base a lo anterior y en ejercicio de la función fiscalizadora que le encomienda a esta Dirección el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, esta Dirección ha podido constatar que la Entidad Licitante profirió la Resolución N°CD-127 de trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en la cual se resuelve adjudicar el Acto Público N° [2023-5-76-0-08-LV-017726](#), al proponente **CONSORCIO BIOECOLOGICA BLOCK** conformado por **BIOECOLOGICA INGENIEROS, S.A. y BLOCK CONSTRUCTION INC.**, pretermitiendo el término establecido en la norma para ello.



|                            |                        |                     |                                                                                     |
|----------------------------|------------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN | Resolución de decisión | 13-11-2023 09:10 AM |  |
|----------------------------|------------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|

Que es imperante hacer un enérgico llamado de atención a la Entidad Licitante ya que ante lo expuesto por el Accionante y al realizar el análisis de las constancias registrales del Acto Público que nos ocupa, esta Dirección detectó que la Entidad Licitante al publicar la Resolución N°CD-127 de trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por la cual se Adjudica el Acto Público prescindió del término procesal dispuesto para que los proponentes presenten Acción de Reclamo contra el Informe de la Comisión Evaluadora ante la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Que lo anterior, tiene sustento según lo dispuesto en la Nota DGCP-DJ-126-2020 de 19 de octubre de 2020, emitida por la Dirección Jurídica de la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual citamos a continuación:

*"Frente a lo consultado, consideramos oportuno reproducir lo preceptuado por el numeral 13 del artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que a la letra señala:*

*Artículo 58. Licitación pública. La licitación pública es el procedimiento de selección de contratista en el que el precio es el factor determinante, siempre que se cumpla con todos los requisitos y aspectos técnicos exigidos en el pliego de cargos. Este procedimiento se utilizará cuando el monto de la contratación sea superior a los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00). En este procedimiento de selección de contratista, las entidades licitantes no aplicarán el margen de riesgo, a fin de fomentar la competencia entre los proponentes y obtener el mayor beneficio para el Estado.*

*En la celebración de la licitación pública, se observarán las reglas siguientes:*

*1. .../ En los actos públicos cuyo precio de referencia sea superior a los quinientos mil balboas (B/.500 000.00), quien presida el acto rechazará de plano las propuestas que no estén acompañadas de la fianza de propuesta. Igualmente, se rechazarán las propuestas acompañadas por fianzas con montos o vigencias inferiores a los establecidos en el pliego de cargos.../*

*2. .../*

*12.../ A partir de la fecha de la publicación descrita en el numeral anterior, los participantes de este acto público tendrán acceso al expediente, incluyendo las propuestas de los participantes en el acto, y tendrán tres días hábiles para hacer observaciones a dicho informe.*

*13.../ Transcurrido este término, la entidad tendrá dos días hábiles para decidir si ordena un nuevo informe parcial o total a la misma comisión. Si transcurrido este término la entidad no emite pronunciamiento alguno, se entenderá que el informe de la comisión ha sido aceptado por esta, pudiendo adjudicar o declarar desierto el acto de selección de contratista en un término de dos días.*

*En caso contrario, la entidad, dentro de este término, deberá emitir una resolución motivada ordenando un nuevo análisis parcial o total del informe.*

*Contra el nuevo informe de la comisión cabe la acción de reclamo, la cual será tramitada conforme a lo establecido en el artículo 153.*

*En los casos en que se presente un solo proponente y este cumpla con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, la recomendación de la adjudicación podrá recaer en él, siempre que el precio ofertado sea conveniente para el Estado.*

*El texto de la normativa establece entre otra situación, la configuración del silencio administrativo, esto es, que en caso de no emitir pronunciamiento en el término de dos días hábiles, se tendrá como aceptado el informe objeto de la observación presentada por el proponente. Por lo anterior, esta Dirección considera, con fundamento en los principios de economía y debido proceso, que la entidad tiene la obligación de pronunciarse sobre las observaciones presentadas por los proponentes.*

*En conclusión, esta Dirección es del criterio, que es en el plazo de dos días hábiles siguientes a la aceptación del Informe de comisión, expresamente o por silencio administrativo, el término procesal que tienen los proponentes afectados por dicho informe, para presentar su acción de reclamo ante la DGCP, por lo que la entidad no podrá emitir resolución alguna adjudicando o declarando desierto el acto público. Este criterio aplica también para el numeral 14 del artículo 59 Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, referente a la Licitación por Mejor Valor." (El subrayado, negrita y cursiva es nuestro.)*

Que el Accionante advierte que al día cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023) cuando se efectuó la recepción de propuestas y presentación de la Fianza de Propuesta el **CONSORCIO BIOECOLOGICA BLOCK** no existía como proponente, en este sentido no cumplió con el registro de proponentes antes de la fecha de presentación de las propuestas.

Que el Accionante expone el supuesto incumplimiento de la propuesta del proponente

CONSORCIO BIOECOLOGICA BLOCK, conformado por BIOECOLOGICA INGENIEROS, S.A. y BLOCK CONSTRUCTION INC., lo cual pasamos a estudiar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020 establece que:

Artículo 13. Consorcio o asociación accidental. Las personas que conformen un consorcio o asociación accidental para participar en los procedimientos de selección de contratista deberán presentar con su propuesta, un acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental.

Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público. El consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público....

(Lo subrayado y negrilla es nuestro)

Que resulta oportuno mencionar lo que señala el Artículo 174 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, al establecer que ***“Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, los consorcios o asociaciones accidentales que aspiren a celebrar un contrato con el Estado, los subcontratistas y las personas con quienes se firme un contrato deberán registrarse por medio de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) o de manera manual en el Registro de Proponentes que administrará la Dirección General de Contrataciones Públicas....”***.

Que en lo que respecta a la Inscripción en el Registro de Proponentes resulta oportuno citar el Artículo 272 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022 que establece que:

Artículo 272. Inscripción Registro de Proponentes. El Registro de Proponentes es la base de datos alojada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, administrada por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en la cual se registran los proponentes, entendiéndose como tales, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, los consorcios o asociaciones accidentales que aspiren a celebrar un contrato con el Estado previo a la presentación de las propuestas, al igual que los subcontratistas y las personas con quienes se firme un contrato.

La acreditación de inscripción en el registro de proponentes que establece el artículo 174 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, se entenderá realizada por todo proponente al momento de presentar su propuesta a través del Sistema Electrónico Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

(Lo subrayado y negrilla es nuestro)

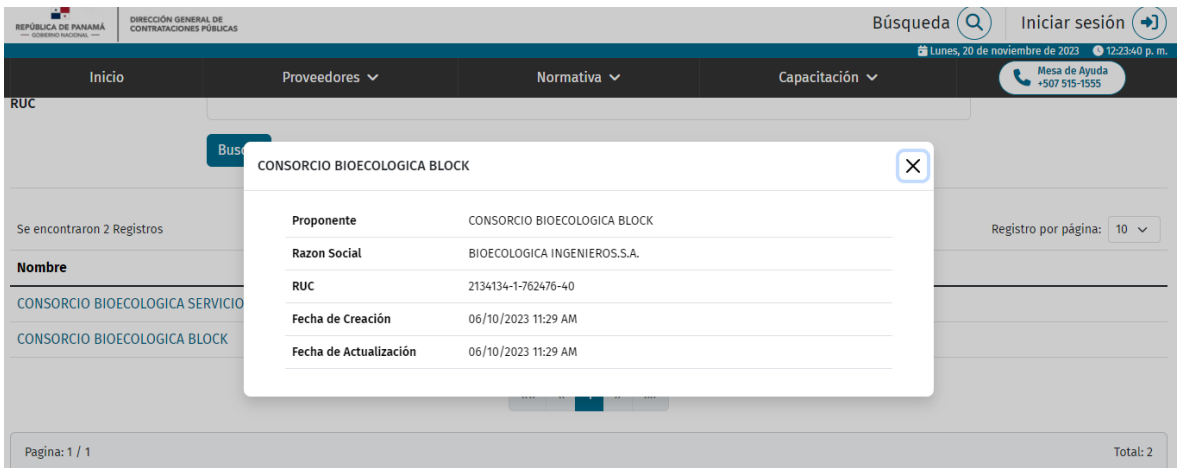
Que la Entidad Licitante fijó como fecha de Presentación y Apertura de Propuestas, el día cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

|                                          |                                  |
|------------------------------------------|----------------------------------|
| Fecha y hora presentación de propuestas: | <u>05-10-2023 Hasta 10:00 AM</u> |
| Fecha y hora de apertura de propuestas:  | <u>05-10-2023 - 10:01 AM</u>     |

AS

RP

Que de lo expuesto, se hace necesario entonces referirnos a la figura del Proponente **CONSORCIO BIOECOLOGICA BLOCK**, de acuerdo a una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” en el Registro de Proponentes se aprecia su inscripción con fecha posterior a la fecha de Presentación y Apertura de Propuestas del Acto Público N° [2023-5-76-0-08-LV-017726](#). Que de todo lo analizado, lo consecuente es que la Comisión Verificadora vuelva a revisar nuevamente este aspecto de la propuesta de **CONSORCIO BIOECOLOGICA BLOCK**, determinando si cumple o no con la inscripción en el referido registro antes de la celebración del acto público.



Que el Accionante en su escrito advierte que, todos los miembros del **CONSORCIO BIOECOLOGICA BLOCK** están obligados a cumplir con los requisitos mínimos obligatorios que en el caso de la empresa **BIOECOLOGICA INGENIEROS, S.A.** no cumple con los profesionales de arquitectura ni electromecánica dentro de sus profesionales y el alcance de este proyecto incluye diseño y parte electromecánica, lo que contraviene la Resolución de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura N°63 de 18 de noviembre de 2020.

Que el punto 8 de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos Electrónico exige que:

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |    |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 8 | Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes que participen en actos de selección de contratista, que incluyan actividades de ingeniería y/o arquitectura, deben acreditar que cuentan con Idoneidad Profesional o Licencia Temporal, en el caso de las personas naturales y Registro de Empresa, en el caso de las personas jurídicas, ambas expedidas por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA). El proponente en ambos casos, deberá presentar la Certificación expedida por la JTIA tal como lo establece la Resolución No. JTIA 001-2022 de 12 de enero de 2022. En el caso de consorcios, los mismos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución JTIA No.063 de 18 de noviembre de 2020. | No |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

Que al revisar la propuesta del **CONSORCIO BIOECOLOGICA BLOCK.**, se observa en el archivo denominado (07. IDONEIDAD DE LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA.pdf) que presentó para las empresas que lo conforman la siguiente documentación:

**BIOECOLOGICA INGENIEROS, S.A.:**

- Resolución N°1749 de 15 de diciembre de 2021 expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, por la cual se resuelve ordenar su inscripción en los registros de empresas y autorizada para ejecutar las obras y/o actividades de Ingeniería Civil.

15

16



- Certificado Cert. –JTIA-1208-2023 de 16 de mayo de 2023, expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

BLOCK CONSTRUCTION INC.:

- Resolución N°0009 de 4 de enero de 2023 expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, por la cual se resuelve ordenar su inscripción en los registros de empresas y autorizada para ejecutar las obras y/o actividades de Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Electromecánica.
- Certificado Cert. –JTIA-2211-2023 de 8 de septiembre de 2023, expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Que al revisar el requisito obligatorio se observa que este no presenta individualización alguna en cuanto al tipo de idoneidad o especialización que deben presentar los proponentes en su Certificado de Idoneidad emitido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. En este sentido, debe tenerse en consideración que se trata de un requisito común o estandarizado, de allí que no resulta procedente que se le atribuya a dicho requisito la exigencia de presentar un tipo de idoneidad específica o una determinada especialización. Se advierte que en la sección de “Otros Requisitos”, no se establece exigencia alguna relativa a la presentación de algún tipo de idoneidad específica por parte del proponente, en este sentido no le asiste la razón al Accionante.

Que el Accionante señala que el **CONSORCIO BIOECOLOGICA BLOCK**, conformado por **BIOECOLOGICA INGENIEROS, S.A. y BLOCK CONSTRUCTION INC.**, de resultar adjudicatario no cumple con la obligación de mantener el profesional en un proyecto, toda vez que señala que en dos (2) actos distintos en tiempo de ejecución se encuentra un mismo profesional al respecto el Acto Público N°2021-5-76-0-08-LV-014344 “CONSTRUCCION DE MERCADO PERIFERICO EN CHILIBRE”. Que esta Dirección estima oportuno aclarar que no nos corresponde emitir un concepto o juicio de valor en relación a un acto licitatorio pasado, ya que cada uno es distinto y posee elementos y connotaciones particulares. En este sentido, consideramos propicio aclarar que todo acto público se fundamenta en reglas particulares y requisitos que no necesariamente son iguales, aunado al hecho que cada Comisión, sea Evaluadora o Verificadora, es distinta y sus miembros asumen plena responsabilidad por los dictámenes que emiten, con entera independencia de las decisiones que se hayan adoptado en actos públicos pasados; a su vez, el adjudicatario se compromete en la etapa contractual a cumplir con las condiciones contenidas en el Pliego de Cargos y disposiciones legales que apliquen a la materia.

Panamá, 18 de septiembre de 2023

Ingeniero  
**José Luis Fábrega Polleri**  
Alcalde Municipal Municipio de Panamá,  
E.S.D.

Ref: 2023-5-76-0-08-LV-017726 / CONSTRUCCIÓN DE MERCADO PERIFERICO DE TOCUMEN, EN EL CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMA

Respectados señores:

Entre los suscritos, los comunicamos que de ser favorecido en la licitación de la referencia para el PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO PERIFERICO, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMA” asumiremos la responsabilidad como técnico **ESPECIALISTA EN PROYECTO DE MERCADO**

**Joseph Maurice Benaim**  
Representante Legal  
Cédula: 8-482-7118  
correo electrónico: [presidencia@benaim.com](mailto:presidencia@benaim.com)

**JUAN MARIO BURBANO SEFAIR**  
ARQUITECTO  
LICENCIA N.º. 2019-001-077

**Juan Mario Burbano**  
Especialista de Mercado  
Cédula: E-8-105716  
Teléfono: 729-5750

El Suscrito, Lcdo. Fabián E. Ruiz S., Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICÓ:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

3 OCT 2023

CARTA DE COMPROMISO

Por medio del presente documento, los suscritos, **JOSEPH MAURICE BENAİM**, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-482-7118, en mi condición de presidente y representante legal del **CONSORCIO BIOECOLOGICA SERVICIOS ALQUILERES** la cual está conformada por la sociedades **BIOECOLOGICA INGENIEROS S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada en la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá al Folio 762476, y por la sociedad **SERVICIOS Y ALQUILERES C.I. S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá al Folio 623304, y por otra parte el señor **JUAN MARIO BURBANO**, varón, colombiano, arquitecto, con cédula de identidad personal E-8-105716, establecemos el siguiente acuerdo de compromiso en donde manifestamos la anuencia de ambas partes para la ejecución del proyecto denominado **CONSTRUCCION MERCADO PERIFERICO DE CHILIBRE** en caso de salir elegidos como la propuesta ganadora dentro del acto N°2021-5-76-0-08-LV-014344.

**JOSEPH MAURICE BENAİM**  
CONSORCIO BIOECOLOGICA  
SERVICIOS Y ALQUILERES

**JUAN MARIO BURBANO**  
Especialista de Mercado

El Suscrito, Lcdo. Fabián E. Ruiz S., Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICÓ:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

20 ABR 2022

15

R

Que manifiesta el Accionante que no cumple la propuesta del proponente **CONSTRUCTORA PACIFICO ATLANTICO, S.A.** en lo que respecta al Punto N°10 Personal Clave para el proyecto, específicamente el **Especialista en Mercado**, debido a que no se puede validar con certeza los años de experiencia mínima al no indicar la fecha de inicio y finalización; razón por la cual, es imposible que la comisión haya ponderado este punto adecuadamente, adicionalmente existe una discrepancia clara en la fecha de emisión de la carta.

Que el Punto N°10 de la sección de “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos Electrónico en lo relativo al Personal Clave para el Proyecto exige que:

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |    |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 10 | <p>Personal Clave para el Proyecto.</p> <p>Presentar carta original firmada por el representante legal del proponente donde se indique que se cuenta con el personal clave para atender el desarrollo de cada una de las actividades descritas en el proyecto, se debe listar el personal clave mínimo requerido en el pliego de cargos, detallando para cada profesional el nombre, cédula, cargo y el número de idoneidad (en los profesionales que lo ameriten).</p> <p>El proponente deberá contar con el siguiente personal técnico con la experiencia solicitada en los criterios de evaluación:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Especialista en proyectos de mercado</li><li>2. Gerente de Proyecto;</li><li>3. Ingeniero Residente;</li><li>4. Arquitecto.</li></ol> <p>Se deberá presentar <u>carta de Compromiso del Personal Clave</u> en original, autenticada ante notario, en la cual se establece el compromiso del profesional propuesto (a un cargo determinado) que participará en la ejecución del proyecto con la empresa, en donde se manifieste la anuencia de este en cuanto a su participación en el proyecto, en caso de ser elegida la propuesta por todo el término de ejecución del contrato.</p> <p>Debe estar debidamente firmada por el profesional o técnico indicado en la carta original suscrita por el representante legal del proponente y seguir el modelo contenido en el capítulo IV.</p> | No |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

Que en relación a esta exigencia y luego de analizar la motivación del Accionante, debemos examinar los puntos en que se compone el Punto N°10 de “Otros Requisitos” de la Plantilla Electrónica, para cumplir con el Personal Clave del Proyecto presentando las siguientes cartas:

- Carta firmada por su representante legal enlistando el personal clave mínimo requerido en el pliego de cargos, detallando para cada profesional el nombre, cédula, cargo y el número de idoneidad.
- Carta de Compromiso autenticada ante notario, suscrito por el representante legal del proponente y por cada personal idóneo propuesto.

Que en el archivo denominado (parte IV.pdf) a foja 29 en la propuesta para el personal idóneo objetado por el Accionante consta carta expedida por el proponente **CONSTRUCTORA PACIFICO ATLANTICO, S.A.** de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) firmada por su representante legal **NANCY YANETH SILVA MENDOZA** en la cual manifiesta que cuenta con el personal técnico idóneo necesario para ejecutar el proyecto, enlistando al personal idóneo con su respectivo cargo entre ellos al **Especialista en Proyectos de Mercado- PABLO GARRIDO**.

Que consta en el archivo denominado (parte IV.pdf) a foja 30 Carta de Compromiso expedida por el proponente **CONSTRUCTORA PACIFICO ATLANTICO, S.A.** de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) para el personal idóneo (**Especialista en Proyectos de Mercado**) firmada por la representante legal **NANCY YANETH SILVA MENDOZA** y por señor **PABLO GARRIDO**, autenticada ante Notario



Público, como se muestra a continuación:



Que el requisito obligatorio N°10 de la sección de “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos Electrónico, en lo relativo al Personal Clave para el Proyecto, no exige la validación de los años de experiencia del personal idóneo; en este sentido no le asiste la razón al Accionante.

Que el Accionante objeta la verificación realizada por la Comisión al señalar que la propuesta de su representada no cumple con el Punto N°8 de la sección de “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos Electrónico, en lo que respecta a las Referencias Comerciales como Empresa de Construcción.

Que a través del Informe de la Comisión Evaluadora, los Señores Comisionados determinaron que el proponente **DIRECCION DE OBRAS, S.A.**, no cumple con el Requisito N°8 de “Otros Requisitos” y detallan su motivación de la siguiente manera:

DIRECCIÓN DE OBRAS, S.A.

1. Con respecto al numeral 8 de otros requisitos, denominado “REFERENCIAS COMERCIALES COMO EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN” indicamos que el documento aportado por esta empresa no cumple con la descripción indicada en el criterio de evaluación. ...” *El proponente deberá presentar máximo tres (3) cartas de referencia comercial (firmadas y membretadas) a nivel privado o gobierno, con copias simples de actas de aceptación final de proyectos de obra civil, para confirmar su actividad como empresa de Construcción en Panamá en los últimos cinco (5) años.”*... Las cartas aportadas por esta empresa son cartas comerciales de proveedores de materiales de construcción y otra de un proveedor de equipos de construcción, la cual contiene borrones y tachones.

Que resulta oportuno citar lo exigido en el Punto N°8 de “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos Electrónico:

|   |                                                                                                                                                                                              |    |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 8 | Referencias Comerciales como Empresa de Construcción                                                                                                                                         | No |
|   | El proponente deberá acreditar su actividad comercial como empresa de Construcción de Proyectos de Obra Civil en Panamá de acuerdo con la descripción indicada en el criterio de evaluación. |    |
|   | En caso de Consorcio debe ser presentada por al menos uno de los miembros.                                                                                                                   |    |

Que el requisito obligatorio, remite a la descripción del criterio de evaluación de los

Aspectos Administrativos (Carta de Referencia Comercial).

| B. ASPECTOS/CRITERIOS ADMINISTRATIVOS (25 pts.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------|
| B.1 CARTA DE REFERENCIA COMERCIAL (5 pts.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |             |
| Criterio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Puntaje Total | Ponderación |
| El proponente deberá presentar máximo tres (3) cartas de referencia comercial (firmadas y membretadas) a nivel privado o gobierno, con copias simples de actas de aceptación final de proyectos de obra civil, para confirmar su actividad como empresa de Construcción en Panamá en los últimos cinco (5) años.<br>La experiencia del proponente se evaluará en función de los proyectos nacionales y/o |               |             |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |          |                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| internacionales ya ejecutados como empresa de construcción, para lo cual deben certificar más de 5 años de experiencia en este sector.<br>La comisión evaluadora determinará si los proyectos indicados por el proponente se enmarcan en la clasificación indicada y de esa manera serán ponderados.<br>En el caso de experiencia proveniente del extranjero, la documentación deberá ser expedida por el dueño de la obra, empresa pública o privada del país de origen que corresponda y cumplir para su validez con el convenio de apostille. Además, deberán adjuntar la documentación original o copia autenticada donde se corrobore actas de aceptación de las obras, dueño de la obra y demás datos solicitados en el pliego de cargos.<br>Se tomarán en cuenta todas aquellas obras que tengan 90% o más en ejecución, siempre y cuando cuente con el acta de recibo sustancial de la obra. |          |                                                                                                               |
| Carta de Referencia Comercial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 5 puntos | Experiencia >5 años - 5 puntos<br>5 años > experiencia<4 años - 2.5 puntos<br>Experiencia < 4 años - 0 puntos |

Que la empresa **DIRECCION DE OBRAS, S.A.**, aportó en el archivo denominado (27. Referencias Comerciales a - copia.pdf) dos (2) cartas de referencia comercial del **sector privado**:

1-Carta suscrita por la empresa **COCHEZ Y CIA, S.A.**, firmada por ROBERTO PEREIRA –Vicepresidente de Ventas Comerciales por la cual certifica que ha mantenido relaciones comerciales con la empresa **DIRECCION DE OBRAS, S.A.**, que cuenta con una línea de crédito por la suma de (B/.500,000.00) para la ejecución de este proyecto en concepto de alquiler de equipos y maquinarias.

2-Carta suscrita por **EQUIPOS OLIMPIA**, firmada por RUBÉN GONZALEZ MONRROY- Gerente General por el cual certifica que ha mantenido relaciones comerciales con la empresa **DIRECCION DE OBRAS, S.A.**, que cuenta con una línea de crédito por la suma de (B/.500,000.00) para la ejecución de este proyecto en concepto de alquiler de equipos y maquinarias.

Que de acuerdo al criterio de evaluación el proponente debe acreditar su actividad comercial **como empresa de Construcción de Proyectos de Obra Civil en Panamá** a través de las Referencias Comerciales a nivel Privado o Gobierno.

Que para el **sector público** el proponente **DIRECCION DE OBRAS, S.A.** aportó en el archivo denominado (20. Experiencia Criterio B.1..\_compressed (1).pdf) la siguiente documentación:

1- Acta de Recibido Sustancial de Obra N°1  
Número de Contrato: N°0-06-2017  
Entidad: MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CONTRATISTA: DIRECCION DE OBRAS, S.A.

2- Acta de Recibido Sustancial de Obra  
Número de Contrato: N°61-16  
Entidad: MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
CONTRATISTA: DIRECCION DE OBRAS, S.A.

3- Acta Sustancial de Obra  
Número de Contrato: N°8-17  
Entidad: MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
CONTRATISTA: DIRECCION DE OBRAS, S.A.

4- Acta Sustancial de Obra  
Número de Contrato: N°62-16  
Entidad: MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
CONTRATISTA: DIRECCION DE OBRAS, S.A.

5- Acta Aceptación Final  
Número de Contrato: N°33-2016 INV  
Entidad: INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES  
CONTRATISTA: DIRECCION DE OBRAS, S.A.

6- Acta Aceptación Final  
Número de Contrato: N°055-2026  
Entidad: MUNICIPIO DE PANAMÁ  
CONTRATISTA: DIRECCION DE OBRAS, S.A.

7-Recibo Sustancial de Obra N°1  
Número de Contrato: N°0-24-2015  
Entidad: MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CONTRATISTA: DIRECCION DE OBRAS, S.A.

Que en amparo al Principio de Responsabilidad e Inhabilidades de los Servidores Públicos, lo cual implica que estos son responsables por sus dictámenes y decisiones, resulta de importancia para esta Dirección que se realice una nueva revisión por parte de la Comisión Evaluadora del contenido del Punto N°8 de “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos Electrónico para confirmar su actividad como empresa de construcción en Panamá en los últimos 5 años en atención al criterio de evaluación del Proponente **DIRECCION DE OBRAS, S.A.** y deberán motivar en debida forma si cumple o no con los requerimientos exigidos por la Entidad Licitante.

Que por otro lado el Accionante manifiesta que su representada cumple con el Punto N°10 de la sección de “Otros Requisitos” del pliego de cargos electrónico en lo relativo al **Personal Clave para el Proyecto**, toda vez que el ingeniero **JULIO SALCEDA** aporta certificado de idoneidad emitido por la Junta Técnica y Certificado de empresa emitido por el mismo organismo que indica que sus títulos académicos fueron sometidos por el ente rector y en consecuencia lo hace idóneo para ejercer la ingeniería a nivel de la República de Panamá. Seguido, se ilustra la motivación de la comisión para esta descalificación:

2. Con respecto al numeral 10 de otros requisitos, denominado "PERSONAL CLAVE PARA EL PROYECTO" indicamos que el Gerente de proyecto aporta diploma del



extranjero sin apostillar. El pliego de cargos indica que ...” Todo documento que proviene del extranjero, debe estar traducido al idioma español, por intérprete público autorizado y cumplir con las autenticaciones a través del sello de la apostilla o estar debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá”...

Que expuesto el hecho anterior, traemos a colación el Punto N°10 de la sección de “Otros Requisitos” del pliego de cargos electrónico en lo relativo al Personal Clave para el Proyecto, el cual exige como requisito de obligatorio cumplimiento, lo siguiente:

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |    |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 10 | <p>Personal Clave para el Proyecto.</p> <p>Presentar carta original firmada por el representante legal del proponente donde se indique que se cuenta con el personal clave para atender el desarrollo de cada una de las actividades descritas en el proyecto, se debe listar el personal clave mínimo requerido en el pliego de cargos, detallando para cada profesional el nombre, cédula, cargo y el número de idoneidad (en los profesionales que lo ameriten).</p> <p>El proponente deberá contar con el siguiente personal técnico con la experiencia solicitada en los criterios de evaluación:</p> | No |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

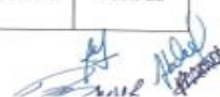
Que en relación a este punto y luego de analizar la motivación de la Comisión Evaluadora esta Dirección advierte que el Requisito N°10 de la sección de “Otros Requisitos” en la fase de cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios no exige

②



que se aporte Diploma al Gerente de Proyectos, es en la fase de ponderación de los Aspectos Administrativos que la Entidad Licitante ha establecido los criterios para su evaluación. Por consiguiente, lo actuado por los Señores Comisionados no se ajusta a lo que estipula en el Requisito obligatorio del Pliego de Cargos Electrónico, en cuanto a este punto, siendo necesario se revise nuevamente este punto.

Que en el ejercicio oficioso de la función fiscalizadora que nos encomienda la ley de Contrataciones Públicas, es preciso advertir que, en cuanto a la **Estructura del Informe de la Comisión Evaluadora**, no se devela la redacción completa de todos los requisitos obligatorios exigidos en el Pliego de Cargos Electrónico del acto público en estudio, lo cual nos permite hacer un llamado de atención a la Entidad Licitante y a los Señores Comisionados a efectos que en actos públicos futuros, se estructure un Informe de la Comisión Evaluadora en la cual se debe transcribir la forma de cumplimiento descrita en cada uno de los requisitos obligatorios del pliego de cargos electrónico para así dar cumplimiento del procedimiento conforme a lo que establece el artículo 59 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020.

| No                                                                                    | Requisitos obligatorios solicitados en el pliego de cargos                                     | CONSTRUCTION MANAGEMENT GROUP, INC | CONSTRUTORA PACIFICO ATLANTICO, S.A. | INGENIEROS A INGENIEROS, S.A. | DIRECCION DE OBRAS, S.A. |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
|                                                                                       |                                                                                                | CUMPLE/NO CUMPLE                   | CUMPLE/NO CUMPLE                     | CUMPLE/NO CUMPLE              | CUMPLE/NO CUMPLE         |
| <b>Documentación (Requisitos Generales)</b>                                           |                                                                                                |                                    |                                      |                               |                          |
| 1                                                                                     | Fianza de Propuesta                                                                            | CUMPLE                             | CUMPLE                               | CUMPLE                        | CUMPLE                   |
| 2                                                                                     | Certificado de existencia del Proponente                                                       | CUMPLE                             | CUMPLE                               | CUMPLE                        | CUMPLE                   |
| 3                                                                                     | Declaración de Acciones Nominativas                                                            | CUMPLE                             | CUMPLE                               | CUMPLE                        | CUMPLE                   |
| 4                                                                                     | Poder de representación en el acto público de selección de contratista                         | NO APLICA                          | NO APLICA                            | CUMPLE                        | CUMPLE                   |
| 5                                                                                     | Paz y Salvo de Renta                                                                           | CUMPLE                             | CUMPLE                               | CUMPLE                        | CUMPLE                   |
| 6                                                                                     | Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social                       | CUMPLE                             | CUMPLE                               | CUMPLE                        | CUMPLE                   |
| 7                                                                                     | Declaración Jurada de Medidas de Retención                                                     | CUMPLE                             | CUMPLE                               | CUMPLE                        | CUMPLE                   |
| 8                                                                                     | Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura                                     | CUMPLE                             | CUMPLE                               | CUMPLE                        | CUMPLE                   |
| 9                                                                                     | Aviso de Operaciones                                                                           | CUMPLE                             | CUMPLE                               | CUMPLE                        | CUMPLE                   |
| 10                                                                                    | Incapacidad legal para contratar                                                               | CUMPLE                             | CUMPLE                               | CUMPLE                        | CUMPLE                   |
| 11                                                                                    | Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente                                                         | CUMPLE                             | CUMPLE                               | CUMPLE                        | CUMPLE                   |
| 12                                                                                    | Carta de Compromiso Verde / Protección del Ambiente y uso sostenible de los Recursos Naturales | CUMPLE                             | CUMPLE                               | CUMPLE                        | CUMPLE                   |
| 13                                                                                    | Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad                                               | CUMPLE                             | CUMPLE                               | CUMPLE                        | CUMPLE                   |
| 14                                                                                    | Pacto de Integridad                                                                            | CUMPLE                             | CUMPLE                               | CUMPLE                        | CUMPLE                   |
| <b>Otros requisitos</b>                                                               |                                                                                                |                                    |                                      |                               |                          |
| 1                                                                                     | Desglose de Precio                                                                             | NO CUMPLE                          | CUMPLE                               | CUMPLE                        | CUMPLE                   |
| 2                                                                                     | Certificado vigente de Paz y Salvo de Impuestos Municipales                                    | CUMPLE                             | CUMPLE                               | CUMPLE                        | CUMPLE                   |
| 3                                                                                     | Antecedentes legales de la empresa                                                             | CUMPLE                             | CUMPLE                               | CUMPLE                        | CUMPLE                   |
| 4                                                                                     | Declaración de Conocimiento del Proyecto                                                       | CUMPLE                             | CUMPLE                               | CUMPLE                        | CUMPLE                   |
| 5                                                                                     | Carta de Referencia Bancaria                                                                   | NO CUMPLE                          | CUMPLE                               | CUMPLE                        | CUMPLE                   |
| 6                                                                                     | Carta de Intención de Financiamiento                                                           | CUMPLE                             | CUMPLE                               | CUMPLE                        | CUMPLE                   |
| 7                                                                                     | Estados Financieros                                                                            | CUMPLE                             | CUMPLE                               | CUMPLE                        | CUMPLE                   |
| 8                                                                                     | Referencias Comerciales como Empresa de Construcción                                           | CUMPLE                             | CUMPLE                               | CUMPLE                        | NO CUMPLE                |
| 9                                                                                     | Experiencia en Proyectos Similares                                                             | CUMPLE                             | CUMPLE                               | CUMPLE                        | CUMPLE                   |
| 10                                                                                    | Personal Clave para el Proyecto                                                                | NO CUMPLE                          | CUMPLE                               | CUMPLE                        | NO CUMPLE                |
| 11                                                                                    | Descripción de Actividades / Plano de Diseño Conceptual                                        | CUMPLE                             | CUMPLE                               | CUMPLE                        | CUMPLE                   |
|  |                                                                                                |                                    |                                      |                               |                          |
|                                                                                       |                                                                                                |                                    |                                      |                               |                          |
| 12                                                                                    | Cronograma del Proyecto o de Obra                                                              | CUMPLE                             | CUMPLE                               | CUMPLE                        | CUMPLE                   |
| 13                                                                                    | Programa de Sostenibilidad de Diseño.                                                          | NO CUMPLE                          | NO CUMPLE                            | CUMPLE                        | CUMPLE                   |
| 14                                                                                    | Plan de Gestión de Calidad.                                                                    | NO CUMPLE                          | CUMPLE                               | CUMPLE                        | CUMPLE                   |

Que es imperante hacer un llamado de atención a la Entidad Licitante, toda vez que dentro de sus obligaciones ineludibles y concurrentes se encuentra la de instruir previamente a los miembros de la Comisiones, sean estas Verificadoras o Evaluadoras, sobre las reglas que rigen el procedimiento licitatorio de que se trate, las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el pliego de cargos y de los

conflictos de intereses reales o aparentes con respecto a los proponentes en la forma prevista en el Artículo 68 del Texto Único.

Que en el contexto de la responsabilidad de la Entidad Licitante y desde el punto de vista de los preceptos procedimentales que son aplicables, debe esta acatar las instrucciones y aplicar los dictámenes emanados de la Dirección General de Contrataciones Públicas; no sólo en el caso particular que nos ocupa, si no en todos los Actos Públicos convocados, haciendo valer de forma debida y consecuente el procedimiento de selección de contratista que corresponda, mediante las diligencias de instrucción a los miembros de las respectivas Comisiones, dando así certeza y seguridad procesal sobre el método utilizado en la verificación o evaluación de las Propuestas presentadas por quienes se constituyan en Proponentes en dichos Actos Públicos.

Que las entidades licitantes que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 22 de 2006, así como los proponentes, contratistas y demás interesados que intervienen en el proceso de contratación, están obligados a cumplir las normas y principios contenidos en el Código de Ética de la Contratación Pública en todas las etapas del proceso de la compra pública. En este sentido, los actores dentro del proceso de contratación deben aplicar los principios y valores consagrados en el Código de Ética, seguir los lineamientos para una gestión integral de la contratación y acatar las normas que regulan los impedimentos por razón de las funciones que desempeñen los servidores públicos involucrados en procesos de compra pública.

Que una vez examinados todos los elementos procesales que reposan en el expediente electrónico, confrontados con el Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020 y el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020 modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022 precisa esta Dirección que lo procedente es **ANULAR TOTALMENTE** el Informe de Evaluación publicado el treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023), dentro del Acto Público No. [2023-5-76-0-08-LV-017726](#) convocado por el **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, bajo la descripción “**CONSTRUCCIÓN DE MERCADO PERIFÉRICO DE TOCUMEN, EN EL CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ**”, con un precio de referencia de **DOCE MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 CENTAVOS (B/.12,000,000.00)**, y **ORDENAR** a la Entidad Licitante que a través de la **MISMA COMISIÓN EVALUADORA** vuelva a revisar todas las propuestas presentadas y se proceda a emitir un nuevo Informe de Evaluación, debidamente motivado, atendiendo a las normas que regulan el procedimiento de selección de contratista denominado “Licitación por Mejor Valor”, bajo las regulaciones emanadas del Artículo 69 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y dentro de los criterios enunciados en párrafos superiores.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **ANULAR TOTALMENTE** el Informe de Evaluación publicado el treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023), dentro del Acto Público No. [2023-5-76-0-08-LV-017726](#) convocado por el **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, bajo la descripción “**CONSTRUCCIÓN DE MERCADO PERIFÉRICO DE TOCUMEN, EN EL CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ**”, con un precio de referencia de **DOCE MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 CENTAVOS (B/.12,000,000.00)**.

**SEGUNDO:** **ORDENAR** a la Entidad Licitante que a través de la **MISMA COMISIÓN**

15

16

**EVALUADORA** vuelva a revisar todas las propuestas presentadas y se proceda a emitir un nuevo Informe de Evaluación, debidamente motivado, atendiendo a las normas que regulan el procedimiento de selección de contratista denominado “Licitación por Mejor Valor”, bajo las regulaciones emanadas del Artículo 69 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y dentro de los criterios enunciados en párrafos superiores.

**TERCERO: ORDENAR** a la Entidad Licitante dejar sin efectos la Resolución No.CD-127 de trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por la cual se Adjudica el Acto Público No. [2023-5-76-0-08-LV-017726](#).

**CUARTO: LEVANTAR LA SUSPENSIÓN** del Acto Público N° [2023-5-76-0-08-LV-017726](#).

**QUINTO: ORDENAR** el archivo del expediente de la Acción de Reclamo presentada por el proponente **DIRECCION DE OBRAS, S.A.**

**SEXTO: ADVERTIR** que la presente Resolución es de única instancia; y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, no admite recurso alguno.

**SÉPTIMO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 12, 59, 153, 154 y 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, y el Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RAPHAEL A. FUENTES G.**  
DIRECTOR GENERAL

IS/YC/kiob  


Exp. 23686